

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

DE LOS CENTROS DE FUNDACIÓN BETESDA



OCTUBRE 2025

TÍTULO I DE LA FUNDACIÓN BETESDA

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con los Estatutos de la Entidad, la “FUNDACIÓN BETESDA”, (la FUNDACIÓN) es una entidad sin ánimo de lucro, sometida al Protectorado de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Se constituyó por escritura pública de 30 de Diciembre de 1.994, otorgada ante el Notario de Madrid D. Julián María Rubio de Villanueva, con número de protocolo 2.346, y con domicilio social en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza, nº 27, código postal 28043 y C.I.F. G-81111502. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 28/0966.

ARTÍCULO 2.- La FUNDACIÓN tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, a tenor de lo dispuesto en la Ley 50/2002 de 26 diciembre de Fundaciones, y demás disposiciones concordantes, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La **Misión** de la FUNDACIÓN es ofrecer apoyos, servicios y oportunidades a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo que contribuyan a su bienestar y su inclusión social, con planes individualizados, promoviendo la defensa de sus derechos ciudadanos y velando por su seguridad y tutela.

La **Visión** de la FUNDACIÓN es la de ser:

Una organización que, desde una visión del mundo basada en la cooperación y la dignidad de todas las personas, siguiendo su espíritu fundacional, mantenga y consolide la red de servicios, programas y apoyos dirigidos a dar bienestar y calidad de vida a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, ofreciendo seguridad ante el futuro a las familias.

Una organización que afronte con valentía y coraje la implantación de proyectos y programas innovadores dirigidos a promover un envejecimiento activo, con la máxima autonomía y capacidad de participación, de las personas mayores que atiende en sus centros y servicios.

Una organización que defienda a sus trabajadores y apueste por su estabilidad, con el fin de que se sientan partícipes y comprometidos con su proyecto, actuando de forma ética y transparente.

Una organización que alineada con los Valores de Plena Inclusión y bien posicionada y valorada en su entorno, por su seriedad, profesionalidad y por la calidad de sus servicios, ejerza, dentro del Movimiento Asociativo, su capacidad de liderazgo e incidencia.

Una organización seria y fiable ante la administración por su transparencia, profesionalidad, rigor y compromiso, pero también por su calidad humana y la satisfacción de usuarios y familias, manteniendo una posición leal y de colaboración, pero no de sumisión.

Una Organización saneada, con estabilidad económica, que gestione sus recursos de forma responsable, con eficacia y eficiencia, manteniendo un buen equilibrio entre el rigor en la gestión y la calidad en la atención.

Los **Valores** que promueve FUNDACIÓN son:

- Calidad de vida: Adoptamos el paradigma de la calidad, no sólo como referente técnico para mejorar los apoyos y los servicios que prestamos, sino como un valor que, con su aplicación práctica, favorece los comportamientos éticos con las personas. Un valor, que ofrece más garantías de tratos y de actitudes de respeto y de dignidad de la persona.
- Compromiso: Implicación de todos los miembros de la organización con el proyecto común y con las personas con discapacidad.
- Confianza: Creencia en lo que se hace y en quién lo hace.
- Eficacia y eficiencia: Capacidad e intención de hacer bien el trabajo con rigor, autocrítica, con el menor coste posible y sin perder calidez.
- Mejora continua: Valor intrínseco de toda la organización. Querer mejorar siempre, nos ayudará a afrontar los continuos retos del entorno y nuestra misión y a gestionar correctamente los cambios.
- Participación: Voluntad de implicarse y cooperar en acciones e ideas significativas en la vida de la organización.
- Profesionalidad y conducta ética: Suma de conocimientos técnicos y humanos que permite obtener los mejores resultados tras un trabajo eficiente y responsable, unido a un trato exquisito a las personas con discapacidad y sus familias.
- Solidaridad: Compromiso sincero y generoso hacia los demás.

ARTÍCULO 4.- El Patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por los terrenos, edificios, instalaciones, mobiliario, enseres, y cualquier otro bien que en la actualidad pertenece a la FUNDACIÓN o que pueda adquirirse en el futuro por cualquier título.

ARTÍCULO 5.- Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e

inmediata al cumplimiento de los fines que la FUNDACIÓN persigue y de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Los recursos de la FUNDACIÓN, destinados al cumplimiento de sus fines o a la conservación del Patrimonio, estarán integrados por:

- Las rentas líquidas de capital, a menos que el Patronato acuerde su integración en el patrimonio de la FUNDACIÓN.
- Las aportaciones sucesivas que realicen los Patronos Fundadores, no destinadas a su integración en el Patrimonio.
- Las ayudas, aportaciones, subvenciones, cesiones o donaciones que se reciban de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para su aplicación a los fines de la FUNDACIÓN.
- Por cualquier otro medio permitido por la legislación vigente para esta clase de fundaciones.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN BETESDA

ARTÍCULO 6.- El presente Reglamento regula las normas de actuación y funcionamiento de las actividades integradas en los diferentes servicios que presta la FUNDACIÓN a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y a sus familias.

ARTÍCULO 7.- La FUNDACIÓN presta en la actualidad los siguientes servicios:

- ATENCIÓN RESIDENCIAL: Constituido por la Residencia situada en la calle Belisana nº 22, y la Residencia situada en la Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 27 ambas domiciliadas en Madrid.
Dirigido a la atención de personas adultas con discapacidad intelectual y
 - con necesidades de apoyo intermitente o limitado,
 - o con grandes necesidades de apoyo.
 - o en situación de envejecimiento prematuro.
- ATENCIÓN OCUPACIONAL: Constituido por el Taller Ocupacional situado en la Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 27.
- ATENCIÓN DE DÍA: Constituida por el Centro de Día situado en la Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 27.
- VIVIENDAS COMUNITARIAS: Constituidas por dos viviendas situadas en la calle Geranios nº 47 B, ambas domiciliadas en Madrid.
- SERVICIO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL: que ofrece alojamiento y/o atención diurna a personas con discapacidad intelectual, de manera temporal mediante estancias de duración

determinada, ofreciendo una alternativa a las familias que por diversas circunstancias requieran dicho apoyo. Por otro lado, este servicio ofrece actividades de ocio y tiempo libre, contando con un Club de Ocio dirigido a personas con discapacidad intelectual.

CAPÍTULO I DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

ARTÍCULO 8.- Constituye el servicio de ATENCIÓN RESIDENCIAL la unidad de convivencia creada para dar solución de alojamiento, manutención y apoyo personal y social a aquellas personas adultas con discapacidad intelectual que deseen vivir una vida independiente del hogar familiar o bien para aquellos que carezcan de un entorno familiar cuidador.

Podrán disfrutar del servicio de vivienda las personas adultas de ambos sexos que reúnan los siguientes requisitos:

Ser mayores de 18 años, ser personas con discapacidad intelectual, tener certificado de minusvalía y ser residentes en la Comunidad de Madrid.

Será obligatoria la admisión de aquellos usuarios que tuvieran suscrito, a través de la Asociación LOS OLIVOS, contrato de prestación de servicios de residencia.

El servicio se presta todos los días del año, las 24 horas del día 365 días al año, 366 los bisiestos.

El horario de la atención residencial es de 16:30 h. a 09:30 h. de lunes a viernes, y en horario 24 horas los festivos, sábados y domingos. En el caso de que un usuario se encuentre indispuesto y deba permanecer en la residencia en el horario de 09:30 h. a 16:30 h., el servicio contará con personal de atención directa adecuado para prestar dicho apoyo.

El horario de visitas en la residencia Gran Vía de Hortaleza es de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos de 17:30 a 20:00 horas.

El horario de visitas en la residencia Belisana es de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos de 17:15 a 20:00 horas.

Las visitas en las residencias se desarrollarán en el espacio destinado para tal fin, garantizando en lo posible la intimidad cuando se produzcan visitas de carácter simultáneo, utilizando para ello espacios comunes, en ningún caso en los espacios de intimidad como viviendas o habitaciones personales.

El acceso a las viviendas y habitaciones, dado que no garantiza la privacidad del resto de usuarios, se realizará previa cita, salvo en casos de enfermedad del residente que le impida salir de la habitación, limitándose en este caso a dos personas por visita.

Se desaconseja el desarrollo de visitas en el interior de las residencias, de personas no familiares que no vengan acompañadas de un familiar del residente, o con autorización expresa del tutor. Si la persona que desea visitar a un residente no cumple con dichos requisitos, deberá solicitarlos al representante o tutor previo al desarrollo de la misma.

Todos los visitantes deben registrarse al entrar y al salir, pedir permiso para tomar fotografías si hay personal u otros residentes en la sala, y abstenerse de realizar videollamadas mientras se desarrolla la visita cuando haya posibilidad de acceso a la imagen de personas no involucradas en la visita, si no cuentan con la autorización previa para ello.

En estas condiciones las visitas pueden desarrollarse el número de veces que los residentes y familiares consideren.

ARTÍCULO 9.- Los objetivos de la atención residencial son:

1. Dar alojamiento, manutención y apoyo personal y social a personas adultas con discapacidad intelectual, en un entorno lo más normalizado e integrador posible.
2. Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar su autonomía y funcionamiento independiente en el hogar y en la comunidad
3. Garantizar la privacidad e intimidad procurando la mejora de la calidad de vida.
4. Potenciar el uso de los recursos comunitarios, favoreciendo su desarrollo personal (educación, deportes, cultura etc.).
5. Gestionar aquellas actividades y relaciones interinstitucionales que promuevan y visibilicen al Centro como recurso especializado en su entorno socio-comunitario (educativo, sanitario, cultural.) Dichas actividades y relaciones incorporarán mensajes que contribuyan a conocer y entender las necesidades y potencial de participación de las personas con discapacidad intelectual.
6. Contribuir a su bienestar general.
7. Garantizar la seguridad, higiene y salud y el acceso a los servicios sanitarios y/o hospitalarios.

**CAPÍTULO II
DE LA ATENCIÓN OCUPACIONAL**

ARTÍCULO 10.- Constituye la ATENCIÓN OCUPACIONAL a personas con discapacidad intelectual, el equipamiento especializado de estancia diurna destinado a proporcionar la habilitación profesional, el desarrollo personal y social, a fin de conseguir la evolución de las capacidades personales, laborales y posibilidades de integración social de las personas que disfruten de este servicio.

Dentro de este servicio se trabajarán las siguientes áreas:

- Área Ocupacional.
- Área de Apoyo Personal y Social
 - Atención Psico-Social.
 - Formación Permanente.
 - Habilidad para la Vida Diaria.
- Área de Inserción Laboral.

El horario de prestación del servicio será de 09:30 h. a 16:30 h. de lunes a viernes 247 días al año.

ARTÍCULO 11.- Los objetivos a trabajar en la ATENCIÓN OCUPACIONAL son los siguientes:

1. Facilitar la integración social y laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, promoviendo la inserción laboral, cuando sea posible, bien en Centro Especial de Empleo, o en empresas ordinarias sin o con apoyo.
2. Facilitar su desarrollo personal para la superación, dentro de las posibilidades de cada uno, de los obstáculos que la discapacidad les supone para la integración socio-laboral.
3. Potenciar la autodeterminación y participación de las personas usuarias en la organización del Centro.
4. Ofrecer los servicios específicos del área ocupacional, inserción laboral y habilidad personal y social de modo coordinado, tanto entre sí, como con el resto de servicios que la persona con discapacidad pueda recibir fuera del Centro Ocupacional.
5. Facilitar la información y/o colaboración de empresarios, asociaciones, instituciones u organizaciones sindicales, en la tarea de aumentar las oportunidades de inserción laboral o social de los usuarios.

**CAPÍTULO III
DE LA ATENCIÓN DE DÍA**

ARTÍCULO 12.- Ser entiende por ATENCIÓN DE DÍA la prestada a las personas adultas con discapacidad intelectual y alto nivel de dependencia por personal especializado y en el equipamiento destinado a la rehabilitación personal y social, cuidados personales y asistencia diurna especializada, ya sea temporal o permanente, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social.

Podrán ser nuevos usuarios de las plazas las personas adultas de ambos性, mayores de 18 años y menores de 65, con discapacidad intelectual de carácter profundo, severo o moderado con trastornos graves asociados y que así lo tengan determinado como modalidad de intervención más adecuada en su Programa Individual de Atención, que cumpliendo con el resto de requisitos previstos en el régimen jurídico correspondiente, no padecan enfermedad

infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

La ATENCIÓN DE DÍA se prestará, de lunes a viernes, excepto festivos, entre las 9 y las 18 horas, y un máximo de 247 días al año, a los mismos usuarios que reciban la atención residencial. Este horario podrá adaptarse en función de las características y necesidades de los usuarios, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

ARTÍCULO 13.- Los objetivos a lograr en LA ATENCIÓN DE DÍA son:

1. El **cuidado personal**, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
2. **Atención especializada y rehabilitadora**, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.
Desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia y otros), habilitación personal y social (autonomía personal y funcionamiento independiente), y fomento de actividades de ocio y tiempo libre.
3. **Atención psicológica**, que comprenderá la evaluación de los usuarios, así como los tratamientos psicológicos y la elaboración de programas de atención individual.
4. **Atención social**, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias.
5. **Otros servicios**, que incluirán la programación de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.

**CAPÍTULO IV
DE LA VIVIENDA COMUNITARIA**

ARTÍCULO 14.- La vivienda comunitaria es un recurso social de convivencia, alojamiento, manutención y apoyo personal y social para el desarrollo y bienestar de las personas adultas con discapacidad intelectual que posean o puedan adquirir, las habilidades personales y sociales necesarias para beneficiarse de una integración en una comunidad de vecinos.

Se orienta a la consecución de una convivencia en régimen de autogestión, a potenciar su desarrollo personal y social, así como su integración.

El servicio se presta en horario de tarde/noche de lunes a viernes hábiles y las 24 horas del día el resto de días del año. En caso de enfermedad, y mientras dure la misma, se garantiza el cuidado personal y la comida en la vivienda.

ARTÍCULO 15.- Los objetivos a trabajar en la vivienda son:

1. Ofrecer alojamiento y manutención a las personas que residan en la vivienda.
2. Prestar cuidado y apoyo personal y social.
3. Elaborar un programa de actividades de animación sociocultural para llevar a cabo tanto dentro como fuera de la vivienda promoviendo la participación de los usuarios.

**CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL**

ARTÍCULO 16.- El servicio tiene como objetivo proporcionar alternativas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Además de ofrecer el servicio de respiro familiar en modalidad de estancias temporales con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal de los familiares que conviven con personas con discapacidad intelectual.

El servicio de ocio se presta en el horario y día en los que se realiza la actividad: De lunes a viernes, días laborables en horario de 16:30 h. a 21:00 h. (actividades lúdicas, deportivas y culturales), de 8:00 h. a 18:00 h. (campamentos urbanos, en épocas vacacionales) sábados, domingos y festivos a cualquier hora del día o de la noche (club de ocio: salidas al campo, baile, discoteca, visitas a museos, viajes culturales, etc.).

En función de las actividades elegidas por los usuarios habrá fechas en las que no haya actividades, pero el servicio, en principio, presta actividades durante cualquier período del año.

El servicio de respiro familiar se presta de lunes a domingo, las 24 horas del día.

**CAPÍTULO VI
DE OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 17.- La FUNDACIÓN podrá establecer, previa autorización del Patronato, oído a su Equipo Técnico, cuantos servicios y programas se consideren necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

ARTÍCULO 18.- En todos los servicios, la metodología utilizada para la intervención partirá del Modelo de Calidad de Vida, orientándose a la mejora en la calidad de vida de los usuarios de los diferentes servicios.

CAPÍTULO VII DEL PLAN PERSONAL DE ATENCIÓN Y APOYO AL PROYECTO DE VIDA

ARTÍCULO 19.- Cada persona residente en los centros de Fundación Betesda contará con un Plan Personal de Atención y Apoyo al Proyecto de Vida, elaborado de forma participativa junto con el usuario, sus familiares o personas de apoyo, y el equipo técnico del centro.

Este plan recogerá:

- La **historia de vida**, preferencias, intereses y valores del usuario.
- Los **objetivos personales** que desea alcanzar.
- Los **apoyos necesarios** para lograr dichos objetivos.
- Las **medidas de seguimiento y evaluación**.

El plan será **revisado al menos cada seis meses**, y sus resultados se incorporarán a la planificación de apoyos y servicios.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS

ARTÍCULO 20.- Las personas residentes tienen derecho a:

- Proponer y participar en **actividades significativas**, evitando aquellas que no respeten su dignidad.
- Participar en **la organización del centro** mediante órganos como el Consejo de Residentes, Comisión de Menús y otras formas de representación.
- Solicitar cambios en su profesional de referencia, siempre que sea viable.

CAPÍTULO IX DE LA ATENCIÓN LIBRE DE SUJECIONES

ARTÍCULO 21.- Fundación Betesda garantiza una atención libre de sujeciones físicas, químicas o mecánicas, salvo en situaciones excepcionales y justificadas.

El centro contará con:

- Un **protocolo documentado** que incluya prescripción médica, consentimiento informado, supervisión técnica y comunicación al Ministerio Fiscal.
- Un **plan de formación específico** para el personal de atención directa.
- Un **registro individualizado** de cada actuación de sujeción, incorporado al Plan Personal de Atención.

ARTÍCULO 22.- Profesionales de Referencia y Coordinación de Apoyos

En cumplimiento de los criterios de acreditación establecidos por la normativa vigente, Fundación Betesda incorpora en su modelo organizativo la figura del **profesional de referencia o gestor de apoyos**, asignado a cada persona usuaria del centro.

Este profesional, perteneciente al equipo técnico o de atención directa, tiene como funciones principales:

1. **Conocer el perfil, historia de vida, necesidades y preferencias** de la persona usuaria, garantizando que los apoyos se ajusten a su voluntad y singularidad.
2. **Coordinar los apoyos diarios**, asegurando la coherencia entre los distintos servicios y profesionales que intervienen en la atención.
3. **Establecer una relación de confianza** con la persona usuaria y su entorno familiar o allegado, facilitando la comunicación y participación activa en el proceso de atención.
4. **Participar en la elaboración, seguimiento y revisión del Plan de Apoyo Individual (PAI)**, promoviendo la toma de decisiones compartida.
5. **Actuar como interlocutor principal** ante cualquier situación que afecte al bienestar, derechos o seguridad de la persona usuaria.

La asignación de profesionales de referencia se realiza de forma individualizada, atendiendo a criterios de afinidad, estabilidad y conocimiento del usuario, y se revisa periódicamente para garantizar su eficacia.

Fundación Betesda promueve la formación continua de estos profesionales en metodologías centradas en la persona, ética del cuidado, comunicación inclusiva y gestión emocional, como garantía de calidad en el ejercicio de sus funciones.

**TÍTULO III
DE LOS USUARIOS Y SUS FAMILIAS**

**CAPÍTULO I
DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 23.- Los usuarios de los servicios de la FUNDACIÓN BETESDA tendrán los siguientes derechos

- Ser respetado por sus compañeros y por los profesionales del servicio.
- Lograr la mayor autonomía que pueda alcanzar según sus posibilidades.
- Desarrollar la capacidad de elección.
- Gozar de intimidad.
- Ser escuchado en sus peticiones y sugerencias.
- Tener un aspecto ajustado a su edad y preferencias personales.
- Tener un ocio integrador y enriquecedor.

- Ser informado de las normas de funcionamiento del Centro.
- Tener información puntual de los acontecimientos del Centro.
- A disfrutar, al menos, de un mes de vacaciones a lo largo del año.
- A garantizar y proteger el tratamiento de sus datos personales tal y como indica la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 24.- Son deberes de los usuarios de los servicios de la FUNDACIÓN:

- Respetar a sus compañeros y a los profesionales del Centro.
- Cumplir las normas de funcionamiento del Centro.
- Participar en las programaciones y en las actividades del Centro.
- Ser amable y educado con sus compañeros y con los profesionales del Centro.
- Cuidar las instalaciones.
- Cuidar las relaciones e intimidad personal, lo que incluye no poseer, reproducir, distribuir o mostrar imágenes que atenten contra la legalidad, la dignidad e intimidad de los compañeros, así como no reproducir, distribuir o mostrar imágenes de contenido ilícito y/o pornográfico.

ARTÍCULO 25.- Procedimiento de admisión.

LA FUNDACIÓN posee plazas concertadas con la Comunidad de Madrid y plazas en régimen privado correspondiendo a cada una de dichas categorías una modalidad distinta de admisión, y se compromete a actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación a la hora de seleccionar y admitir a los candidatos de las mismas, según se recoge en el artículo 7, punto 2, de los Estatutos de la Fundación:

- a) Plazas públicas: Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas concertadas. La ocupación de las plazas se efectuará por resolución del órgano competente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La incorporación de usuarios a los Centros de la FUNDACIÓN BETESDA deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la resolución de adjudicación de plaza.

- b) Plazas privadas. Corresponde al Patronato la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas privadas, previo informe favorable de la Dirección y una vez oído el Equipo Técnico que realizará una evaluación integral del solicitante.

La admisión definitiva, en cualquier caso, estará precedida por un período de adaptación no superior a seis meses, durante los cuales se evaluará el grado de integración del usuario a las normas de vida común.

Será obligada la admisión de los familiares de aquellos que tuvieran suscrito, a través de la ASOCIACIÓN “LOS OLIVOS”, contrato de prestación de servicio de Residencia.

Los precios que los usuarios de plazas privadas deberán abonar serán públicos y estarán expuestos en el tablón de anuncios designado al efecto. En caso de ausencias del centro, voluntarias o forzosas, se procederá conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al régimen de autorización de servicios y centros de acción social y servicios sociales.

ARTÍCULO 26.- Procedimiento de pérdida de la condición de usuario de los servicios de la FUNDACIÓN.

- a) Plazas públicas. La pérdida de condición de usuario de la FUNDACIÓN se efectuará por resolución del órgano competente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Habrá un período de adaptación del usuario constituido por los 60 días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Si durante ese período apareciesen circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el Centro, se pondrá en conocimiento de la Consejería mediante informe razonado, siendo vinculante la resolución que al respecto adopte esta última, una vez estudiado el informe del Centro y oída la familia.

De la misma manera se procederá para el caso de que, pasado el período de adaptación, surgiesen circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el Centro o se produjese un deterioro importante o una alteración de la personalidad del usuario que le haga incompatible con el disfrute de los servicios.

- b) Plazas privadas. Si superado el período de adaptación, surgiesen circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el Centro o se produjese un deterioro importante o una alteración de la personalidad del usuario que le haga incompatible con el disfrute de los servicios, el Patronato procederá a la baja del usuario.

Además, serán causas determinantes de baja del usuario:

- El fallecimiento de este.
- La decisión adoptada por la persona que detente la patria potestad, tutela o guarda legal o de hecho del usuario.
- Haber proporcionado datos falsos para lograr la admisión.
- La no superación del período de adaptación.
- El retraso en el pago de tres o más cuotas mensuales.

La baja será decidida por el Patronato de la FUNDACIÓN, previo informe del Equipo Técnico, informándose a los familiares, tutor o tutores, o a quien ostente la patria potestad o guarda legal o de hecho del residente.

CAPÍTULO II DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 27.- A los representantes legales o de hecho de cada uno de los residentes se les facilitará la oportuna copia del Reglamento, existiendo un buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones físicamente en cada Centro y a través de la página web de la Fundación (www.fundacionbetesda.org).

ARTÍCULO 28.- Los representantes legales de los usuarios tienen derecho a:

- Tener información sobre las programaciones de los servicios que afecten a su tutelado.
- Tener información puntualmente de todas aquellas circunstancias y acontecimientos que afecten a la vida de su tutelado.
- A ser escuchados en sus quejas, sugerencias y reclamaciones por la Dirección de la Residencia y, en su caso, por el Patronato de la FUNDACIÓN.
- A que la FUNDACIÓN facilite el contacto con su tutelado de forma que se fortalezcan los vínculos familiares.
- A que la FUNDACIÓN facilite la participación en acciones formativas y reuniones personales o grupales.
- A solicitar y a tener reuniones periódicas con cualquiera de los profesionales del Centro.
- A garantizar y proteger el tratamiento de sus datos personales tal y como indica la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 29.- Los representantes legales de los usuarios vendrán obligados a:

- Respetar a todos los profesionales del Centro y a dirigirse a ellos con amabilidad y cortesía.
- Respetar y cumplir las normas dictadas por el Patronato, las recogidas en el presente capítulo de este Reglamento, y en general todas aquellas que se dicten en provecho de los usuarios y para el mejor funcionamiento de las actividades de la Residencia.
- A colaborar con los Centros con el fin de prestar servicios de gran calidad.
- Respecto a las plazas privadas, estarán obligados a satisfacer con puntualidad las cuotas, que para el buen funcionamiento de la Residencia, fije en cada anualidad el Patronato en base a los presupuestos aprobados para cubrir sus objetivos.

- A procurar que sus tutelados disfruten de un mes de vacaciones a lo largo del año.
- Respetar las habitaciones de los usuarios y no hacer uso particular de las mismas.

ARTÍCULO 30.- Se podrá constituir una Asociación de Padres y Familiares de Usuarios (A.P.U.), de la FUNDACIÓN que se regirá por sus propios Estatutos y contará con sus propios Órganos de Gobierno, así como con sus fondos independientes de los Centros y que será interlocutor válido entre los padres representantes legales o de hecho de los usuarios que en la misma se agrupen y el Patronato de la FUNDACIÓN.

TÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I GRADACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 31.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Faltas leves: se considerarán las siguientes:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

b) Faltas Graves: se considerarán faltas graves las siguientes:

- La reiteración de tres faltas leves.
- La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.
- La sustracción o daño de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

c) Faltas muy graves: se considerarán las siguientes:

- La reiteración de dos faltas graves.
- La intencionalidad lesiva mediante agresión física, malos tratos o abuso a otras personas, bien sean usuarios, personal del centro o cualquier otra persona.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La demora injustificada de tres meses en el pago del coste de la plaza.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Intervención y valoración del caso por Equipo Técnico con concreción de medidas compensatorias.

b) Por faltas graves:

- Pago del daño ocasionado al material o instalación.

c) Por faltas muy graves:

- Expulsión del centro.

ARTÍCULO 33.- Responsables de la aplicación de sanciones.

a) El Equipo Técnico resolverá aquellas faltas tipificadas como leves.

b) El Equipo Técnico previa comunicación a Dirección Técnica resolverá las faltas tipificadas como graves.

c) Equipo previa comunicación al Patronato de Fundación Betesda resolverá las faltas tipificadas como muy graves.

ARTÍCULO 34.- Proceso sancionador:

Las sanciones por faltas leves y graves serán comunicadas de forma verbal al infractor por los responsables correspondientes.

Las sanciones por una falta muy grave se realizarán por escrito mediante carta personal.

**TÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS PROFESIONALES**

**CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 35.- El órgano máximo de gobierno de los distintos Centros es el Patronato de la FUNDACIÓN. Su composición, funcionamiento y atribuciones vienen determinados por los Estatutos de la FUNDACIÓN.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROFESIONALES**

ARTÍCULO 36.- Dependiendo directamente del mismo, el Patronato nombrará al Gerente de la FUNDACIÓN, de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

Cuando la complejidad de los servicios así lo aconseje, el Patronato a propuesta del Gerente, podrá nombrar al Director y a los Coordinadores de los Centros.

ARTÍCULO 37.- Para el cumplimiento de los fines de los distintos Centros se creará un Equipo Técnico que, estará formado por la dirección de los Centros, y los profesionales especialistas designados por el mismo.

ARTÍCULO 38.- Los recursos humanos de la FUNDACIÓN están compuestos por el personal de atención directa, personal de administración y servicios generales, personal titulado y personal de mando intermedio.

TÍTULO VI DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 39.- La FUNDACIÓN se financiará tanto con fondos públicos como con fondos privados.

ARTÍCULO 40.- Las fuentes de financiación pública estarán conformadas por:

- Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante la modalidad de Acuerdo Marco celebrado con la Comunidad de Madrid.
- Subvenciones que se pudieran obtener de cualquiera de las Administraciones Públicas: Central, Regional o Local.
- Convenios de Colaboración que pudieran establecerse con cualquiera de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 41.- Las fuentes de financiación privadas serán:

- Pago que realicen los particulares por los servicios que la FUNDACIÓN BETESDA les preste.
- Donaciones realizadas tanto por personas físicas como por personas jurídicas.
- Convenios de colaboración celebrados con cualquier otra entidad o empresa.
- Subvenciones que se pudieran obtener de cualquier entidad o empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ARTÍCULO 42.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Patronato, será difundido entre todas las partes afectadas por el mismo, publicado en el tablón de anuncios y entregado a cuantos interesados lo soliciten.

Una vez sean firmes sus enunciados y cumplidos los requisitos legales necesarios, serán tenidos en cuenta como norma básica de funcionamiento de la FUNDACIÓN BETESDA con fuerza de obligar a todas las partes a que hace referencia.